

Resolución Ministerial

728-2003 MTC/02

Lima, 08 de setiembre de 2003

VISTOS:

La Nota de Elevación N° 573-2003-MTC/20, de la Dirección Ejecutiva, Informe N° 040-2003-MTC/20-GAL/MBR, de la Gerencia de Asuntos Legales, Informe Técnico N° 187-2003-MTC-20-GMR de la Gerencia de Mantenimiento de la Red Vial Nacional, Memorándum N° 685-2003-MTC/20-GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL e Informe N° 1174-2003-MTC/08 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, relacionados con la solicitud de adquisición de 50,000 (cincuenta mil) galones de Petróleo Diesel 2 y la contratación del servicio de arrendamiento de 3 (tres) Chatas y Remolcador para transporte fluvial por sesenta (60) días calendario, para la ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Tarapoto – Yurimaguas: Km. 114+000 - Km. 125 +592;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 187-2003-MTC/20-GMR de la Gerencia de Mantenimiento de la Red Vial Nacional del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, con fecha 23 de setiembre de 2002, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, convocó la Licitación LPN N° 0002-2002-MTC/15.02.PROVIAS_N, para la ejecución de la obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera: Tarapoto – Yurimaguas, Km. 114+000 - Km. 125 + 592, adjudicándose la Buena Pro al postor Consorcio Málaga, por la suma de S/. 14 383 281,80, para la ejecución de la mencionada obra en un plazo de 162 días calendario;

Que, con fecha 6 de diciembre de 2002, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 1813-2002-MTC/20 entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL y el Consorcio Málaga, entregándose el terreno e iniciándose las obras el 10 de abril de 2003;

Que, de acuerdo al Informe N° 040-2003-MTC/20-GAL/MBR de la Gerencia de Asuntos Legales del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, durante la ejecución del contrato, se suscitaron discrepancias con el contratista que motivaron su resolución, encontrándose pendiente de dirimir las causales que motivaron dicha resolución, y como consecuencia de la resolución del contrato se paralizaron los trabajos, por lo que los órganos técnicos recomendaron continuar con su ejecución, a fin de evitar el deterioro sobre el avance de la obra;



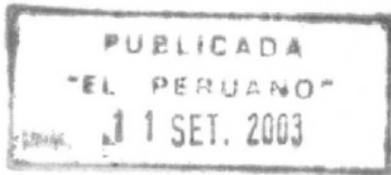
Que, asimismo, se señala en el citado Informe Legal que con fecha 07 de agosto de 2003, se llevó a cabo la constatación física e inventario de la obra, por lo que de conformidad con el segundo párrafo del Artículo 162º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM corresponde a la Entidad asumir el control de la obra, razón por la cual, mediante Resolución Directoral N° 434-2003-MTC/20, de fecha 27 de agosto de 2003, se aprobó el Expediente Técnico de la obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Tarapoto - Yurimaguas Km. 114+000 - Km. 125+592, a ser ejecutado por administración directa (Ejecución Presupuestaria Directa) y por un presupuesto de S/. 8 522 299,02 (ocho millones quinientos veintidós mil doscientos noventinueve y 02/100 nuevos soles);

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 187-2003-MTC/20-GMR, de no iniciarse los trabajos antes de la temporada de lluvias (diciembre a marzo), se afectaría la inversión realizada en la ejecución de algunas Partidas como son el Movimiento de Tierras, Obras de Arte y Transporte de Material Granular, corriéndose el riesgo de perder la inversión efectuada y que, asimismo, la paralización imprevista generaría adicionalmente un problema social entre los pobladores de Yurimaguas y localidades vecinas que esperan con mucha expectativa el asfaltado de la única vía de acceso terrestre;

Que, según refiere el citado Informe Técnico, con la finalidad de proteger la inversión efectuada se ha programado, en los meses de setiembre a diciembre, realizar trabajos en movimiento de tierras, pavimentación y obras de arte, para lo cual es necesaria la extracción de agregados que se encuentran en el lecho del río Huallaga y siendo esta partida conjuntamente con la de transporte fluvial determinantes para asegurar la inmediata continuación de los trabajos, mientras se llevan a cabo los procesos de selección correspondientes, es necesario adquirir 50,000 (cincuenta mil) galones de Petróleo Diesel 2 por un valor de S/. 215 000,00 (doscientos quince mil y 00/100 nuevos soles), a un precio unitario de S/. 4,30 (cuatro y 30/100 nuevos soles) y contratar los servicios de arrendamiento de tres chatas y remolcador para transporte fluvial por sesenta (60) días calendario, el mismo que asciende a la suma de S/. 4 400,00 (cuatro mil cuatrocientos y 00/100 nuevos soles) diarios, lo que da un total de S/. 264,000.00 (doscientos sesenticuatro mil y 00/100 nuevos soles);

Que, de conformidad con el Anexo 1 del Memorandum N° 685 -2003-MTC/20-GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, que contiene la estructura presupuestal, la adquisición y contratación de los referidos bienes y servicios se efectuará con cargo a Recursos Directamente Recaudados de la Unidad Ejecutora 007-Pro Vías Nacional;





Resolución Ministerial

728-2003 MTC/02

Que, el inciso c) del Artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM señala que están exonerados de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, según sea el caso, las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de urgencia, declaradas de conformidad con la referida ley;

Que, el Artículo 21° del citado texto legal señala que se considera situación de urgencia cuando la ausencia extraordinaria e imprevisible de determinado bien o servicio compromete en forma directa e inminente la continuidad de los servicios esenciales o de las operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo, facultando dicha situación a la entidad a la adquisición o contratación de los bienes o servicios u obras por el tiempo o cantidad, según el caso, necesario para llevar cabo el proceso de selección que corresponda;

Que, el Artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que las adquisiciones o contrataciones exoneradas del proceso de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, se realizarán mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, y se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego, requiriendo de un Informe técnico - legal previo; dicha Resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano, debiendo remitirse copia de la misma y de los informes que la sustentan a la Contraloría General de la República, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, el Artículo 108° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y modificado mediante Decreto Supremo N° 079-2001-PCM, señala que la situación de urgencia debe entenderse como una medida temporal, ante un hecho de excepción que determina una acción rápida a fin de adquirir o contratar lo indispensable para paliar la urgencia, sin perjuicio de que se realice el proceso de selección correspondiente para las adquisiciones y contrataciones definitivas;

Que, según se desprende de los Informes citados, como consecuencia de la resolución del contrato con el Consorcio Málaga se han dejado inconclusos los trabajos de Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Tarapoto – Yurimaguas: Km. 114+000 - Km. 125+592, determinándose que la obra sea ejecutada bajo la modalidad de administración directa;

Que, la resolución del mencionado contrato ha determinado la ausencia extraordinaria e imprevisible de los bienes y servicios necesarios para la continuidad de la obra, lo que compromete en forma directa e inminente la continuidad de las operaciones



esenciales que tiene a su cargo la Entidad, por lo que de no adoptarse las medidas apropiadas, se producirían pérdidas económicas y se perjudicaría a la población que será beneficiada con dicha obra;

Que, en tal sentido, es necesario contar de manera oportuna con determinados bienes y servicios que resultan indispensables para el reinicio de los trabajos de la referida obra, mientras se llevan a cabo los procesos de selección correspondientes para la finalización de la obra, considerando que la ausencia de Petróleo Diesel 2 y del servicio de arrendamiento de 3 chatas y remolcador de transporte fluvial comprometería seriamente las operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, al imposibilitar la ejecución de la obra : Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Tarapoto - Yurimaguas Km. 114+000 - Km. 125+592;

Que, con el fin de que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional -PROVIAS NACIONAL- continúe con la prestación de sus servicios esenciales y cumpla con las actividades que le son propias, es imprescindible adquirir 50 000 (cincuenta mil) galones de Petróleo Diesel 2 y contratar los servicios de arrendamiento de tres chatas y remolcador para transporte fluvial , por lo que configurándose la causal prevista en el inciso c) del Artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, es viable declarar en situación de urgencia la adquisición y contratación de los mencionados bienes y servicios y autorizar la contratación mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía

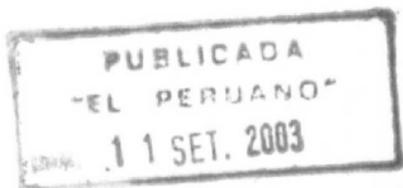
Con el Informe favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar en Situación de Urgencia la adquisición de 50,000 (cincuenta mil) galones de Petróleo Diesel 2 y la contratación del servicio de arrendamiento de 3 (tres) chatas y remolcador para transporte fluvial por 60 (sesenta) días calendario, para la realización por Ejecución Presupuestaria Directa de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Tarapoto - Yurimaguas Km. 114+000 - Km. 125+592.

Artículo 2°.- Exonerar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones del proceso de Adjudicación Directa Pública para la adquisición de 50,000 (cincuenta mil) galones de Petróleo Diesel 2, hasta por un monto de S/. 215 000,00 (doscientos quince mil y 00/100 nuevos soles) y del proceso de Concurso Público para la contratación del servicio de





Resolución Ministerial

728-2003 MTC/02

arrendamiento de 3 (tres) chatas y remolcador para transporte fluvial, hasta por un monto de S/. 264 000,00 (doscientos sesenticuatro mil y 00/100 nuevos soles), para la ejecución de la obra a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Autorizar al Proyecto Especial de Infraestructura Nacional - PROVIAS NACIONAL, para que proceda a la adquisición y contratación a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución, mediante el proceso de Adquisición de Menor Cuantía, y encargar a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional -PROVIAS NACIONAL- determinar la dependencia u órgano que se encargará de efectuar la referida adquisición y contratación.

Artículo 4°.-La adquisición del bien y la contratación del servicio a que se refieren los artículos precedentes se efectuará con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la Unidad Ejecutora 007-Pro Vías Nacional.

Artículo 5°.- La presente Resolución Ministerial; así como el Informe Técnico N° 187-2003-MTC-20-GMR e Informe Legal N° 1174-2003-MTC/08 serán puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República, a la que se remitirán los antecedentes del caso, dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la fecha de aprobación de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

Eduardo Iriarte Jiménez
Ministro de Transportes y Comunicaciones

